

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2021-00298-00

Ref. Despacho Comisorio – Exhumación

En atención al correo allegado por el apoderado de la demandante LAURA SOFIA SALINAS GAVIRIA, se aclara al petente que, si bien el amparo de pobreza exime a la interesada del pago de los gastos de la prueba genética que ha de realizarse con la muestra que se extraiga del señor PEDRO NOLASCO POSADA ECHAVARRÍA, no así respecto a los costos del proceso de exhumación que cobra el CEMENTERIO CAMPOS DE PAZ.

En consecuencia, se requiere a la parte interesada para que, previo a la diligencia de exhumación señalada para el próximo 27 de agosto, allegue constancia de pago de los gastos cobrados por parte del CEMENTERIO CAMPOS DE PAZ, so pena de tener por desistida dicha diligencia y procediendo a devolverse la presente comisión, sin auxiliar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a38554d31981be42819420880e09c806e3425c12b72d25d09273
588ab47456d5**

Documento generado en 17/08/2021 02:48:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>